



Alcaldía Municipal de La Palma "Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.





La Palma 07 de febrero de 2019.

Oficiales de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal La Palma
Presente.

En referencia a solicitud de información de fecha uno de febrero del corriente año, Se Informa que la Tesorería Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, No ha realizado ningún descuento a empleados de esta municipalidad en concepto de donaciones voluntarias ni obligatorias de ninguna clase para ningún partido político.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



José Emilio Guerra Guevara
Tesorero Municipal



RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:
LP-01-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de la palma, a las catorce horas con treinta minutos del día siete de enero del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía Correo electrónico, por los señores

y

***** , quienes actúan en su calidad de persona natural, solicitan la información siguiente:

1. Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de La Palma concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estos descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
 2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estos descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- Mediante auto de las trece horas del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, los suscritos oficiales de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de



la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

3. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha uno de febrero de 2019, se le solicita al Departamento de Tesorería, la información concerniente a Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de La Palma concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estos descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estos descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**
- **Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Tesorería, con fecha siete de febrero de 2019, remite la respuesta siguiente: Informa que el departamento de Tesorería, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 no ha realizado ningún descuento a empleados de esta municipalidad en concepto de donaciones voluntarias ni obligatorias de ninguna clase para ningún partido político.**

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es información inexistente, sin embargo la respuesta otorgada por el departamento de Tesorería es información pública y no existe impedimento legal ni administrativo para su respectiva entrega.

4. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a los solicitantes por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

MARIELOS ABIGAIL RODRIGUEZ HERNANDEZ
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Palma



WILBER GEOVANY ALEMAN MENJIVAR
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Palma